



UTILIZACION DEL ACUERDO MULTILATERAL
DE APOYO PARA ATENUAR DEFICIENCIAS
TRANSITORIAS DE LIQUIDEZ (ACUERDO DE
SANTO DOMINGO) (*)

ALADI/SEC/di 21
9 de junio de 1981

1. El 30 de abril de 1981 el Banco Central de Bolivia y el Banco Central de la República Dominicana hicieron uso del mecanismo crediticio establecido en el Acuerdo de Santo Domingo, por montos de US\$ 21.912.000 y 26.778.000, en ese orden, equivalentes al séxtuplo de sus respectivas líneas de crédito. Como se sabe, éste es uno de los límites de utilización establecidos en el artículo 4 del Acuerdo.
2. El "Banco Agente" comunicó a todos los bancos centrales participantes en el Acuerdo, la presentación de las solicitudes de disposición efectuadas, el monto de la línea de crédito que les correspondía a cada uno de ellos, el volumen de sus respectivos aportes, así como la forma y fecha en que debían hacer los efectivos y la tasa de interés que devengarían. Los aportes respectivos fueron realizados conforme se detalla en la página 4.
3. El crédito tendrá un plazo de 4 meses, es decir, el término a que se ha extendido, a partir del 10 de setiembre de 1972, los períodos de compensación del sistema de pagos.
4. Con relación a la tasa de interés, el Acuerdo establece que ésta será igual a la llamada "prime rate" del mercado de dinero de los Estados Unidos de América vigente al iniciarse el período de compensación respectivo en el banco comercial de Nueva York que tenga el activo más elevado. A las presentes disposiciones efectuadas por los Bancos Centrales de Bolivia y de la República Dominicana se les aplicó una tasa de interés del 18 por ciento.
5. Esta es la vigésima vez que se utiliza el mecanismo crediticio contemplado por el Acuerdo de Santo Domingo. En las oportunidades anteriores fue usado cinco veces por el Banco Central del Uruguay, cuatro veces por el Banco Central de Chile, seis veces por el Banco Central de Reserva del Perú y tres veces por el Banco Central de Bolivia.

(*) La información anterior sobre el tema fue publicada por la ALALC, en la serie del documento CEP/Repartido 1516.

6. A título informativo se presenta a continuación un cuadro con las líneas de crédito vigentes de cada uno de los países miembros del Acuerdo. También se acompaña otro cuadro en el que se indican los aportes que han debido realizar los bancos centrales con el objeto de satisfacer las disposiciones solicitadas por los Bancos Centrales de Bolivia y de la República Dominicana.

Es de destacar que el monto total de las líneas de crédito del Acuerdo, originalmente establecido en US\$ 30.000.000, fue fijado posteriormente en US\$ 38.907.070, debido a que en 1970 aumentaron las cuotas de los países en el Fondo Monetario Internacional. El Consejo de Política Financiera y Monetaria, en su decimoprimer reunión (setiembre de 1974) decidió que el monto de referencia fuera aumentado a US\$ 120.000.000. En el segundo cuatrimestre del año 1978 aumentó nuevamente el monto de las líneas de crédito ubicándose en US\$ 175.538.400, en virtud de otra modificación de las cuotas de los países miembros en el Fondo Monetario Internacional. Finalmente, a partir del 1.º de mayo de 1980, el monto de las líneas de crédito se elevó a US\$ 263.307.600 por disposición de la decimooctava reunión del Consejo (Lima, abril de 1980), el que decidió adelantar a esa fecha el incremento resultante de las nuevas cuotas de los países miembros en el Fondo Monetario Internacional, que entrarán en vigencia a comienzos de 1981.

Por otra parte, en la citada decimoprimer reunión del Consejo, se firmó un Convenio con el Banco Central de Venezuela por el que dicha Institución estableció por un año, prorrogable por igual período, una línea de crédito adicional por una cantidad equivalente al 25 por ciento del monto global que a esa fecha tenían los recursos ordinarios del sistema, lo que representaba US\$ 30.000.000. Este Convenio fue modificado parcialmente y prorrogado en cuatro oportunidades por la misma cantidad: en setiembre de 1976, en setiembre de 1977, en setiembre de 1978 y en diciembre de 1979 siendo su última vigencia el 31 de diciembre de 1980.

En la decimosexta reunión del Consejo (Madrid, 1979) se aprobaron Normas para Aportaciones Adicionales de los "Miembros" del Acuerdo de Santo Domingo, en el marco de las cuales el Banco Central de la República Argentina mantiene un aporte adicional de US\$ 30.000.000, por un año y con vigencia desde el 1.º de mayo de 1981.

También se acompaña un cuadro en el que se incluye la utilización del Acuerdo de Santo Domingo desde que entró en vigencia hasta la fecha.

//

499

CUADRO 1

LINEAS DE CREDITO DE ACUERDO A LAS CUOTAS DE LOS PAISES MIEMBROS
EN EL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL

PAISES	CUOTA EN EL FMI (1)		LINEAS DE CREDITO DEL ACUERDO DE SANTO DO MINGO (dólares)
	Millones de dólares	%	
Argentina	802.5	16,482	43.398.359
Bolivia	67.5	1,387	3.652.076
Brasil	997.5	20,487	53.943.828
Colombia	289.5	5,945	15.653.637
Chile	325.5	6,684	17.599.480
Ecuador	105.0	2,158	5.682.178
México	802.5	16,482	43.398.359
Paraguay	34.5	0,708	1.864.218
Perú	246.0	5,052	13.302.300
Rca. Dominicana	82.5	1,695	4.463.063
Uruguay	126.0	2,589	6.817.034
Venezuela	990.0	20,331	53.533.068
	4.869.0	100,0	263.307.600

(1) Nuevas cuotas que regirán a partir de 1981.

me

//

CUADRO 2

APORTES REALIZADOS POR LOS BANCOS CENTRALES PARA SATISFACER
LAS DISPOSICIONES UTILIZADAS POR LOS BANCOS CENTRALES DE
BOLIVIA Y DE LA REPUBLICA DOMINICANA

(En dólares)

BANCOS CENTRALES APORTANTES	BANCOS CENTRALES SOLICITANTES	
	Bolivia (abril 1981)	República Dominicana (abril 1981)
Argentina	3.726.354,72	4.553.866,71
Brasil	4.631.758,34	5.660.333,39
Colombia	1.344.301,20	1.642.830,33
Chile	1.511.489,98	1.847.146,47
Ecuador	487.542,00	595.810,50
México	3.726.354,72	4.553.866,71
Paraguay	159.957,60	195.479,40
Perú	1.142.272,56	1.395.937,20
Uruguay	585.050,40	714.972,63
Venezuela	4.596.918,48	5.617.756,66
TOTAL	21.912.000,00	26.778.000,00

CUADRO 3

UTILIZACION DEL ACUERDO DE SANTO DOMINGO Y DE LOS RECURSOS EXTRAORDINARIOS DEL CONVENIO SUSCRITO
ENTRE EL BANCO CENTRAL DE VENEZUELA Y LOS DEMAS BANCOS PARTICIPANTES EN EL MECANISMO

(en dólares)

No. de utiliza ciones	PERIODOS	BOLIVIA	CHILE	PERU	URUGUAY	R. DOMINICANA
1	1er. Período año 1972 (enero-marzo)		6.408.000,00			
2-3	3er. Período año 1972 (setiembre-diciembre)		8.310.550,00		3.630.030,00	
4	1er. Período año 1973 (enero-abril)				3.630.030,00	
5	2do. Período año 1973 (mayo-agosto)		8.310.550,00			
6	3er. Período año 1973 (setiembre-diciembre)		8.310.550,00			
7	2do. Período año 1975 (mayo-agosto)				5.400.000,00	
8	3er. Período año 1975 (setiembre-diciembre)				14.644.000,00(1)	
9-10	1er. Período año 1976 (enero-abril)			15.696.000,00	7.262.000,00	
11	2do. Período año 1976 (mayo-agosto)			12.860.000,00		
12	1er. Período año 1977 (enero-abril)			14.430.000,00		
13	2do. Período año 1977 (mayo-agosto)			35.606.400,00(2)		
14	3er. Período año 1977 (setiembre-diciembre)			23.200.900,00		
15	3er. Período año 1978 (setiembre-diciembre)			25.600.000,00		
16	2do. Período año 1979 (mayo-agosto)	6.052.000,00				
17	2do. Período año 1980 (mayo-agosto)	21.900.000,00				
18	1er. Período año 1981 (enero-abril)	16.639.564,60				
19-20	2do. Período año 1981	21.912.000,00				26.778.000,00

51
01

(1) Esta cifra se distribuye de la siguiente manera: US\$ 11.196.000,00 proporcionados por los recursos ordinarios del sistema y US\$ 3.448.000,00 provenientes de la línea extraordinaria establecida por el Convenio suscrito entre el Banco Central de Venezuela y los demás bancos centrales participantes en el Acuerdo de Santo Domingo.

(2) Esta cifra se distribuye de la siguiente manera: US\$ 26.606.400,00 proporcionados por los recursos ordinarios del sistema y US\$ 9.000.000,00 provenientes de la línea extraordinaria establecida por el Convenio suscrito entre el Banco Central de Venezuela y los demás bancos centrales participantes en el Acuerdo de Santo Domingo.

